

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0079-2017
(de 15 de mayo de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, el día 5 de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones tanto en Estados Unidos como en otras jurisdicciones, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corran peligro los intereses de los depositantes;

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco;

Que mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un período máximo de 30 días, a partir del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo para permitir se concluyera la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco y así definir una hoja de ruta sobre las potenciales alternativas que permite la Ley;

Que, adoptando la recomendación del Administrador Interino, el Superintendente, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, ordenó la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del 4 de julio de 2016, por un período de 120 días, para ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que constaba de cinco fases tendientes a lograr la venta del Banco, Plan que fuera aprobado por la Superintendencia;

Que mediante Resolución SBP-0198-2016 de 27 de octubre de 2016 se ordenó prorrogar la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** a partir del 1 de noviembre de 2016 por un período de noventa (90) días, el cual culminó el 30 de enero de 2017, otorgado a objeto de obtener el consentimiento de los accionistas del Banco, terminar con

la evaluación de las ofertas, ejecutar los procesos de negociación y dado el caso, formalizar la transacción;

Que durante esta prórroga se negoció sobre la base de la oferta de un Banco de la plaza, se manejaron diversas alternativas de venta, se dieron consultas a diferentes niveles sin lograr consensuar el proceso de venta, por lo que la Superintendencia de Bancos, por recomendación del Reorganizador, decidió, mediante Resolución SBP-0016-2017 de 27 de enero de 2017, extender el período de Reorganización, a objeto de darse mayores oportunidades que permitieran la venta del Banco en el mejor interés de los depositantes;

Que, en este período adicional, que transcurrió por setenta y cinco (75) días y que concluyeron, el 15 de abril de 2017, además de seguir el proceso de negociación establecido con el Banco proponente, se exploraron y evaluaron algunas opciones dentro del marco de la Reorganización que pudieran representar una alternativa de mayor valuación financiera en beneficio de los depositantes, sin lograrse objetivos aceptables;

Que, en adición, se dieron otras reuniones y acercamientos, se manejaron fórmulas alternas de venta, de adquisición de acciones y de carteras, según lo que permite el proceso de Reorganización y que fuera en beneficio de los depositantes del Banco. De esta manera, en las últimas semanas de la prórroga que vencía el 15 de abril, el Reorganizador recibió una expresión de interés de un grupo de depositantes que planteaban la posibilidad de destinar una porción o la totalidad de sus depósitos para la compra de acciones del Banco;

Que, con el objeto de valorar la intención de los depositantes y, además, seguir el proceso de negociación con el único proponente con una opción, aunque enmarcada dentro de determinadas condiciones a ser aceptadas por depositantes del Banco, la Superintendencia de Bancos decidió, mediante Resolución SBP-0058-2017 de 12 de abril de 2017, extender, por treinta (30) días adicionales la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST CORP.** a partir del día 15 de abril de 2017, de modo que se permitiera más tiempo para evaluar la viabilidad de las nuevas propuestas y seguir el proceso de negociación en marcha;

Que durante este período de prórroga, se ha seguido con el proceso de negociación con el Banco que ha presentado una oferta, al igual que, se han realizado reuniones con un grupo integrado por depositantes e inversionistas junto con un Banco con Licencia en nuestro Centro Bancario, para la formalización de una propuesta de compra de acciones, lo cual abre la posibilidad de poder valorar eventualmente esta oferta, de tal forma que se permita elegir, de acuerdo al criterio de esta Superintendencia, la que mejor represente los intereses de todos los depositantes del Banco y que, a su vez, cuente con viabilidad financiera y prudencial del Banco como negocio en marcha;

Que, en opinión del Reorganizador, luego de los análisis correspondientes, requiere que se dispense más tiempo para permitir que se formalice oportunamente una oferta vinculante de parte de éste otro grupo interesado, toda vez que se ha recibido el día de hoy (15 de mayo) una carta de compromiso para presentar posteriormente una oferta vinculante, que debe ser debidamente evaluada, dentro de lo que contempla el marco legal;

Que debe considerarse igualmente, tal como lo señala el Reorganizador, que el Régimen de Valores establece limitantes a la extensión del período de Reorganización, lo cual es un elemento que agrega una variable determinante en este proceso y que incide en el objetivo de la venta integral del Banco y sus subsidiarias;

Que, en ese sentido, y así lo estima igualmente esta Superintendencia, conviene considerar extender el período de Reorganización, de modo que se permita evaluar adecuadamente las propuestas hasta tener una certeza razonable sobre la que mejor cumpla los requerimientos y elementos que aseguren la viabilidad financiera y prudencial del Banco como negocio en marcha y, a la vez, la que mejor proteja los intereses de los depositantes del Banco, todo en conformidad con lo que se establece en el Capítulo XVII del Título III de la Ley Bancaria, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** se prorrogue la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del período de **setenta y cinco (75) días**, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada del Reorganizador, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

ARTÍCULO TERCERO: **MANTENER** la Resolución SBP-0116-2016 según fuera dictada el 1 de julio de 2016, en todo lo que no contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día lunes quince (15) de mayo del dos mil diecisiete (2017) a partir de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, ordinal I, numeral 4; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.